

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26144 *ORDEN de 5 de noviembre de 1981 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos con la denominación «Navidad 1981».*

Excmos. Sres.: Es tradicional que la mayoría de los países dediquen cada año una emisión de sellos de correo para conmemorar las fiestas de Navidad, tradición que se viene siguiendo por España desde el año 1955.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º Con la denominación «Navidad 1981» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie de sellos de correo conmemorativa de las fiestas navideñas y cuyos motivos ilustrativos a ellas estén dedicados.

2.º Esta serie estará integrada por dos sellos con valores de 12 y 30 pesetas, estampados en offset a cuatro colores, tamaño 28,8 por 40,9 milímetros (vertical), en pliegos de 50 efectos y tiradas de 40 millones de efectos para el valor de 12 pesetas y de ocho millones para el de 30 pesetas.

El sello de 12 pesetas reproducirá un fragmento del cuadro de estilo gótico titulado «La Adoración de los Reyes», del pintor Juan de Flandes, que se conserva en la iglesia parroquial de Cervera del Pisuerga, provincia de Palencia. El de 30 pesetas reproducirá un fragmento del cuadro del mismo autor titulado «El Nacimiento», de la iglesia de Paredes de Nava, también en la provincia de Palencia.

3.º Esta serie será puesta a la venta y circulación el día 18 de noviembre del año en curso y podrán ser utilizados para el franqueo hasta que no se dicte orden en contrario.

4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades de cada valor a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión anteriormente aludidos encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el museo.

6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reproducción, producción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 5 de noviembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA

26145 *ORDEN 111/02.603/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Alvarez Diego, Sargento de Ingenieros, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Alvarez Diego, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de agosto y 2 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Alvarez Diego, representado por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de siete de agosto y dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho; y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 22 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26146 *ORDEN 111/02.604/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Alvarez Romay, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Alvarez Romay, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de don Ramón Alvarez Romay, contra resolución presunta y expresa del Ministerio de Defensa de veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos parcialmente para que se reconozca como hacemos, el derecho que tiene el recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración a que liquide

tal periodo y abone al actor la cantidad resultante, declaramos válidas las resoluciones impugnadas en cuanto no reconocieron el derecho al percibo del indicado complemento, con efectos posteriores a la vigencia de la Ley citada, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26147 ORDEN 111/02.607/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de marzo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Leal Coll, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Leal Coll, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de mayo y 22 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Antonio Leal Coll, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de once de mayo y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos sólo en parte, dejándolas subsistentes en lo demás; para declarar que el recurrente corresponde devengar el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley tres mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración que practique la liquidación que para tal periodo corresponda y abone su importe al recurrente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

26148 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1981, de la Dirección General del Tesoro, por la que se dispone la celebración el día 14 de noviembre de 1981 de la tercera subasta de Pagares del Tesoro y se fijan las fechas de emisión y amortización de los Pagares que, en su caso, se adjudiquen en la misma.

En cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en los números 4.3 y 5 de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 23) sobre fechas de celebración de las subastas y sobre plazos y fechas de amortización de Pagares del Tesoro, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente Resolución:

1. Fecha de celebración de la tercera subasta de Pagares del Tesoro: 14 de noviembre de 1981.

2. Fecha de emisión de los Pagares del Tesoro que, en su caso, se adjudiquen en la tercera subasta: 16 de noviembre de 1981.

3. Fechas de amortización de los Pagares del Tesoro que, en su caso, se adjudiquen en la tercera subasta: 15 de mayo de 1982 y 11 de noviembre de 1982.

4. Las fechas y horas límites de presentación de solicitudes, publicación de la Resolución de la subasta e ingreso del importe efectivo de los Pagares del Tesoro adjudicados se deberán ajustar a lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 23), Resolución de 9 de octubre de 1981, de la Dirección General del Tesoro, y Circular número 29/1981, de 23 de septiembre, del Banco de España.

Madrid, 7 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Aracil Martín.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26149 RESOLUCION de 26 de octubre de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

Declarada la urgencia de las obras «Presa Recrecible de Cuevas del Almanzora», pieza número 1. M. D. del río Almanzora, en término municipal de Huércal-Overa (Almería), en Consejo de Ministros celebrado con fecha 3 de octubre de 1980, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan los próximos días 28 de noviembre y los días 2 y 10 de diciembre de 1981, a las nueve treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Huércal-Overa, donde, se procederá al levantamiento de las actas previstas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.
Málaga, 29 de octubre de 1981.—El Ingeniero Director.—17.913-E.

Relación de propietarios

Día 26 de noviembre de 1981.

Don Sebastián Parra Artero, Santa Bárbara, Huércal-Overa.
Don Pedro Sánchez Zurano, Río, Huércal-Overa.
Herederos de don Ambrosio Mena Mena, plaza del Caudillo, 8, Huércal-Overa.
Herederos de doña Ana María Fernández Ortega, El Saltador, Huércal-Overa.
Doña Juana Inés Fernández Ortega, calle Melchor Ballesta, 26, Huércal-Overa.
Doña Teresa Parra Fuentes, calle Carros, 22, Huércal-Overa.
Herederos de doña Ana María Fernández Martínez, calle Posada, 5, Huércal-Overa.
Don Juan Antonio Uribe Valera, calle Granada, calle Calvario, 14, Huércal-Overa.
Don Juan Antonio Valera Arán, calle Mayor, Huércal-Overa.
Herederos de don Juan José Valera Arán, Los Cerricos, Albox.
Don José Antonio Parra Parra, El Saltador, Huércal-Overa.
Doña Adela Parra Fuentes, Rambla Grande, Huércal-Overa.
Doña Dolores Parra Fuentes.
Herederos de don Daniel Valera Arán, calle Carretera, 87, Huércal-Overa.
Herederos de don Bartolo María Tomás, calle Carros, 8, Huércal-Overa.
Herederos de don José Antonio Valera Valera, calle Mayor, Huércal-Overa.
Don Daniel Valera Valera, calle Carretera, 67, Huércal-Overa.
Don Luis Ruiz Egea, calle Granada, 56, Huércal-Overa.
Herederos de don Bartolo Parra Parra Nieva, Huércal-Overa.
Herederos de don Luis Parra Ruiz, Río, Huércal-Overa.
Don Justiniano López López, calle Melchor Ballesta, 5, Huércal-Overa.

Día 2 de diciembre de 1981.

Herederos de don Juan Gómez Martínez, calle Los Carros, 29, Huércal-Overa.
Herederos de don José Antonio Camacho Gómez, calle Palmera, Huércal-Overa.